ADENDA No. 1
INVITACIÓN PÚBLICA No. MINIMA CUANTIA-039-2024

"COMPRA DE ELEMENTOS Y MATERIALES ENTREGABLES PARA EL FORTALECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE CASA MATRIZ, PARA LA DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE BRINDEN OPORTUNIDADES Y EMPODERAMIENTO A LAS MUJERES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".

FUNDAMENTO JURIDICO

El artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, señala: "*La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla".*

El código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo en su articulado 45 enuncia la corrección de errores formales. *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Así mismo, el párrafo primero del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 que consagra " (…). La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas (…)"

Por lo antes mentado, la Secretaría de las Mujeres y la Familia del Distrito de Barrancabermeja realiza modificación al siguiente numeral del estudio previo e invitación pública del proceso de la referencia de la siguiente forma:

CONSIDERACIONES

I. La entidad el día 03 de diciembre de 2024, publicó en la plataforma secop II, proceso competitivo / de selección de mínima cuantía identificado INVITACION PUBLICA MIN N°039-2024

II. El día 04 de diciembre de 2024, la ciudadana ADRIANA MARCELA AISLANT MANOSALVA, presentó observación frente a la redacción en el título GARANTIAS POR EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION, en su párrafo tercero, evidenciando un error humano e involuntario al momento de establecer el nombre y nit de la entidad a quien será otorgada la garantía de seriedad de la oferta.

III. Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría de las Mujeres y la Familia en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Constitución Política y El Manual de Contratación de la entidad,

RESUELVE:

PRIMERO: Aclárese el documento denominado ESTUDIOS PREVIOS en su numeral **16 GARANTIAS POR EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION,** estableciendo que dicha garantía se deberá otorgar a favor del Distrito de Barrancabermeja – Santander sur, con Numero de identificación Tributaria Nit N°890.201.900-6, quedando de la siguiente forma:

16 GARANTÍAS POR EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento y sus anexos por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del distrito de **Barrancabermeja Santander sur NIT No. 890.201.900-6**, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por el proponente plural y en la póliza debe relacionarse cada uno de los integrantes del proponente plural con su respectivo porcentaje de participación.

La póliza deberá estar firmada por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

SEGUNDO: Aclárese el documento denominado INVITACION PUBLICA en su Numeral **13 GARANTIAS POR EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION,** estableciendo que dicha garantía se deberá otorgar a favor del Distrito de Barrancabermeja – Santander sur, con Numero de identificación Tributaria Nit N°890.201.900-6, quedando de la siguiente forma:

13 GARANTÍAS POR EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento y sus anexos por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del distrito de **Barrancabermeja Santander sur NIT No. 890.201.900-6**, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por el proponente plural y en la póliza debe relacionarse cada uno de los integrantes del proponente plural con su respectivo porcentaje de participación.

La póliza deberá estar firmada por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

TERCERO: Las demás exigencias, requisitos, documentos determinados ESTUDIOS PREVIOS e ANEXO TECNICO A LA INVITACION PUBLICA ELECTRONICA, mantienen el carácter de vinculantes.

ADRIANA ALEJANDRA TABORDA IBARRA
Secretaria de las Mujeres y la Familia
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó Aspectos Jurídicos	ABOG. DEIVI DIAZ RIVERA. - ABOGADO CPS-SMF		Dic 2024
Revisó Aspectos Jurídicos	JESSIE STIVEN MORENO SALOM SECRETARIO DE SUBCONTRATACION		Dic 2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			